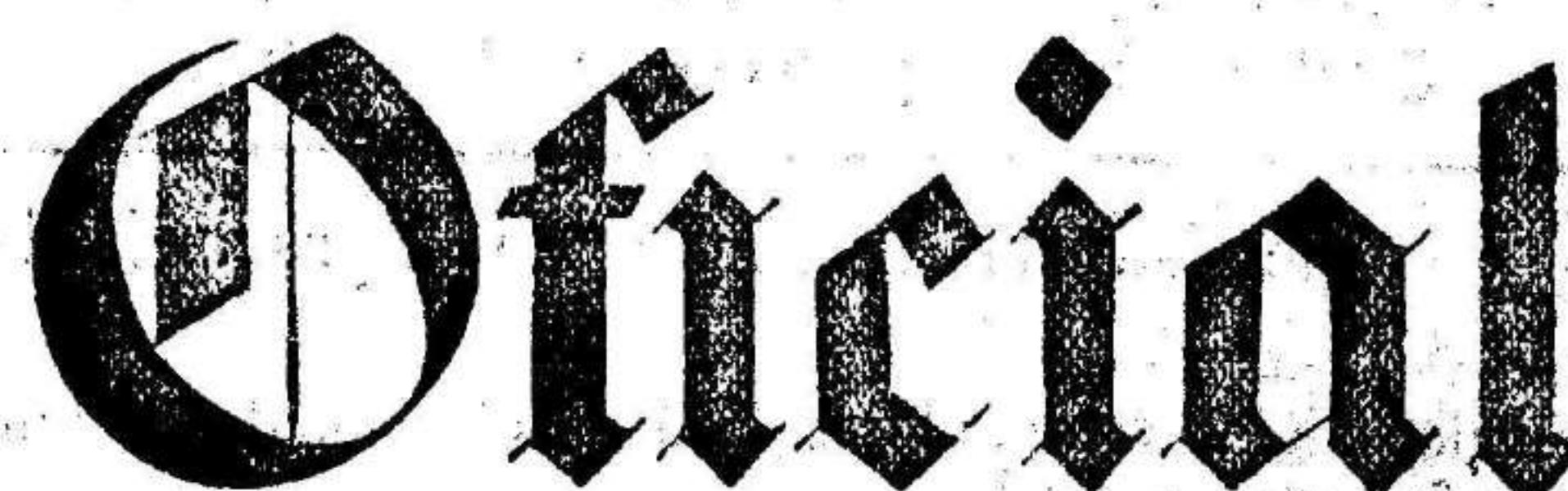


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.



SUSCRIPCION EN LA CAPITAL.—Por un año 15 pesetas.—Por seis meses 10 pesetas.—Por tres meses 7 pesetas 50 céntimos.—Por un mes 2 pesetas 50 céntimos.

FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 20 pesetas.—Por seis meses 15 pesetas.—Por tres meses 10 pesetas.—Por un mes 3 pesetas.—Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13.—Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mutuo.—No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 221.)

CÓRTES CONSTITUYENTES.

LEYES.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Art. 1.^o Queda abolida la gracia de indulto de las penas impuestas por toda clase de delitos, á excepcion de la de muerte.

Art. 2.^o Los sentenciados á pena capital podrán ser indultados de ella por una ley, á cuyo efecto se suspenderá en todo caso la ejecucion, y el Gobierno remitirá á las Córtes con grande urgencia para su resolucion los expedientes relativos á los procesados.

Art. 3.^o Sin embargo de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrá concederse la commutacion de las penas perpétuas conforme al art. 29 del Código.

Art. 4.^o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

1.^a Las solicitudes de indulto presentadas con anterioridad á la promulgacion de esta ley se sustanciarán con arreglo á lo dispuesto en la de 24 de Junio de 1870, si no tuvieran por objeto la remision de la pena capital, en cuyo caso sólo las Córtes podrán conceder el indulto.

2.^a Las Córtes elegirán una comision de nueve Diputados que, de acuerdo con otros tantos Vocales designados por el Ministro de Gracia y Justicia y bajo su presidencia, proponga á las mismas en el más

breve plazo la reforma del Código penal.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

Las Córtes Constituyentes, en uso de su soberanía, decretan y sancionan la siguiente ley:

Artículo único. La amnistia otorgada por el Poder Ejecutivo en 14 de Febrero próximo pasado se declara extensiva, á todos los delitos de atentado ó desacato á la Autoridad, usurpacion de atribuciones y funciones públicas y sus análogos en incidencias que resultaren cometidos con motivo de la proclamacion de la República y de los acontecimientos politicos ocurridos en esta capital el 24 de Febrero, el 8 de Marzo y el 23 de Abril, hasta el dia 9 de Mayo del corriente año.

Lo tendrá entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Córtes nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres.—Rafael Cervera, Vicepresidente.—Eduardo Cagigal, Diputado Secretario.—Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario.—R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial en 19 de Junio de 1873.

Bajo la presidencia del Sr. Junco y con asistencia de los Sres. Aladaca y Mancebo se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Seguidamente acordó unánime la Comision:

Quedar enterada de una comunicacion del Director general de Obras públicas previniendo que en los expedientes que promuevan sobre declaracion de utilidad pública se espongian con claridad y precision las razones y motivos pertinentes al objeto.

Mandar informe el Contador de fondos provinciales sobre una instancia de D. Alejo Valcárcel, contratista de las obras de la Casa de Misericordia que solicita se le admita la fianza del contrato en papel del Estado.

Participar al Director general de Infantería que á pesar de haberse reclamado del Capitan general de Cuba el certificado de existencia de Florentino Fuentes Leon, quinto del último reemplazo con el número 1.^o por el cupo de Abastas, no se ha recibido aún dicho documento del que se halla pendiente Pedro Gonzalez Rivero, quinto del mismo reemplazo con el número 4 por el cupo de Cisneros que se halla sirviendo en concepto de suplente.

Decir al Ayuntamiento de Villoldo trate de ponerse de acuerdo con el de Valladolid respecto al mejor derecho para incluir en sus alistamientos á Faustino Lagunilla

y Sagillo, procediendo en otro caso conforme á la ley para la tramitacion y resolucion de la competencia suscitada.

Remitir al Ayuntamiento de Alba de Cerrato para que resuelva lo que estime procedente una instancia de D. Pedro Anton que solicita permiso para estraer del monte cuatro carros de leñas por haberse quemado las que le correspondieron de las concedidas en el plan de aprovechamientos.

Decir al Sr. Gobernador que se lleve á efecto lo acordado en 7 del corriente respecto á la negativa del Alcalde de Valoria del Alcor á aceptar la comision de apremio expedido para el pago del contingente provincial, exigiendo además el pago en el correspondiente papel de la multa con que aquél fué cominado.

Decir al Sr. Gobernador que en virtud de lo dispuesto en el articulo 2.^o de la ley de 1^o de Mayo de 1855 y 99 de la Instrucción de 31 del mismo, dejé en suspenso el remate de un solar de comun aprovechamiento de Rivas, dando cuenta á la Junta superior de Ventas é inclinando su ánimo en favor de referido pueblo que de otro modo no podrá construir las escuelas y casa destinada á los maestros de instrucción primaria.

Conceder ingreso en la Casa de Misericordia á Esteban Gutierrez de Poblacion de Campos, a Francisca de la Fuente, de Palencia, a Prudencio Altolaguirre, de Palencia, a María Asenjo, de Villaumbrales y á María Moro del mismo pueblo.

Conceder ingreso en la Casa de Maternidad á Melquiades Martín S. Miguel, de Villaumbrales, y conceder á Rufino Valin una pension

de 30 reales mensuales para atender : ingreso de sus hijos en la Casa á la lactancia de su hijo Roman de Maternidad.

hasta que cumpla un año de edad. Y se levantó la sesión de que hasta que cumpla un año de edad.

No haber lugar á conceder á yo el Secretario certifico.—Angel Juana Esteban, de Torquemada, el Ruiz Sierra,

Administracion económica de la provincia de Palencia.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales, cuyos plazos vencen en las fechas que se citan.

(Continuacion.)

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	SU VECINIDAD.	Fecha del vencimiento.			Plazos.	Cantidad total en descubierto.	Número que ocupan en el ordenamiento.
		Dia	Mes.	Año.			
D. Agustin Puerta.	Buenavista	14	Julio	1873	No	200	1
Vicente Matilla.	Rueda (Valladolid)	7	"	"	"	600	2
José Arroyo.	Cervera.	"	"	"	"	175	3
Julian Villacorta.	Payo de Viduerna	"	"	"	"	56 25	4
Hilario Nieto.	S. Cebrian de Campos	"	"	"	"	500	5
Agustin Lopez.	Villorquite.	"	"	"	"	112 50	6
Niceto Huidobro.	Cervera.	15	"	"	"	150 77	7
Francisco Garcia Lerantes	Valsadornil.	"	"	"	"	43 75	8
Eugenio Escrivano.	Sta. Cecilia del Alcor.	16	"	"	"	18 75	9
Marcelo Barrios.	Palencia.	"	"	"	"	16 50	10
Domingo Santillano.	Villamuriel.	18	"	"	"	251 78	11
Manuel Teran.	Cervera.	"	"	"	"	168 75	12
Felipe Torres.	Cubillas de Cerrato.	19	"	"	"	50	13
Baltasar Cocolina.	Palencia	20	"	"	"	76 77	14
José del Campillo.	"	22	"	"	"	175 "	15
José Boada.	Saldaña.	"	"	"	"	615 "	16
Eusebio Perez.	Nogal de las Huertas.	"	"	"	"	625 37	17
Isidro Carande.	Abarca.	26	"	"	"	206 25	18
Episacio Garcia.	Cubillas de Cerrato.	"	"	"	"	500 "	19
Manuel Vitoria.	Viduerna.	27	"	"	"	225 "	20
Clemente Rebalan.	Cervera.	"	"	"	"	108 75	21
Julian Rubio Cuena.	Villacidaler.	"	"	"	"	412 50	22
Venancio García.	"	"	"	"	"	353 12	23
Julian Rubio Cuena.	Cubillo.	"	"	"	"	325 "	24
Tomás Luis.	Lomas de Castrejon.	"	"	"	"	100 "	25
Bernardo Merino.	Cervera.	"	"	"	"	66 25	26
Julian Rubio Cuena.	Villalveto.	"	"	"	"	175 "	27
Aniceto Calvo.	Cervera.	"	"	"	"	178 75	28
Julian Rubio Cuena.	"	"	"	"	"	215 "	29
El mismo.	Lomas.	"	"	"	"	131 25	30
Eustaquio Rebalan.	Cervera.	"	"	"	"	126 25	31
Julian Rubio Cuena.	Batanas.	"	"	"	"	381 25	32
Vicente Aguado.	Camporredondo.	28	"	"	"	199 87	33
Agustin Mancho.	Torquemada.	"	"	"	"	318 75	34
Modesto Rojo.	Villadiezma.	"	"	"	"	190 "	35
Rusino del Hoyo.	"	"	"	"	"	500 "	36
Isaac Pablos.	Prádanos de Ojeda.	"	"	"	"	1026 37	37
José Rios.	Villabermudo.	13	"	"	"	765 "	38
Domingo Marcos.	Gama.	2	"	"	"	101 50	39
Andrés Marcos.	"	"	"	"	"	1500 12	40
Pedro Bravo.	Palencia.	9	"	"	"	287 75	41
El mismo.	Paredes.	"	"	"	"	80 "	42
Felipe Puertas.	Revolledo de la Torre.	14	"	"	"	388 12	43
Agustin P. Cantalapiedra	Soto de Cerrato.	1	"	"	"	250 "	44
Manuel Calderon.	Villarmentero.	"	"	"	"	37 50	45
Juan Pastor.	Astudillo.	"	"	"	"	275 "	46
Antonio Munoz.	Cevico la Torre.	2	"	"	"	375 12	47
Simon Perez.	Valdeolmillos.	3	"	"	"	250 12	48
El mismo.	Husillos.	10	"	"	"	132 75	49
Felipe Calzada.	Villarramiel.	16	"	"	"	127 50	50
Manuel Gil.	Camporredondo.	23	"	"	"	28 12	51
Angel Cabeza.	"	29	"	"	"	113 12	52
Joaquin Moreno.	Cervera.	"	"	"	"	75 "	53
Agustin Mancho.	Olea.	"	"	"	"	13 75	54
El mismo.	"	21	"	"	"	90 "	55
Higinio M. Porras.	Palencia.	14	"	"	"	100 12	56
Eduardo Gonzalez.	Cervera.	2	"	"	"	151 "	57
Cesáreo Garcia Velasco.	Magaz.	"	"	"	"	62 50	58
Felix Gomez Ingauanzo.	Autilla.	6	"	"	"	89 25	59
Florentino Bravo.	Palencia.	11	"	"	"	439 62	60
Manual Martinez.	"	19	"	"	"	91 75	61
Felipe Soto.	Autilla.	"	"	"	"	100 86	62
El mismo.	Valdeolmillos.	13	"	"	"	22 50	63
Francisco Boldan.	Riveros de la Cudeza.	17	"	"	"	50 "	64
Rafael Alvarez.	Cubillas de Cerrato.	19	"	"	"	100 "	65
Miguel Lopez.	S. Cebrian de Campos.	22	"	"	"	125 "	66
Baltasar Guentina.	Villadiezma.	29	"	"	"	171 12	67
Alejandro Pajares.	Villatoquite.	"	"	"	"	125 12	68
Isaac Pablos.	Palencia.	30	"	"	"	204 27	69
Hilario Espejo.	"	4	"	"	"	112 62	70
Luis del Barrio.	Palenzuela.	14	"	"	"	1200 27	71
Rusino Casado.	Verteja.	17	"	"	"	7 50	72
Julian Varona.	"	17	"	"	"	7 75	73
Julian Beltran.	Obregón.	"	"	"	"	37 "	74
Ramon Silva.	Palencia.	21	"	"	"	102 12	75
Mariano Antilla.	"	23	"	"	"	29 50	76
Sebastian Saez.	Obregón.	24	"	"	"	75 50	77
Eugenio Gonzalez.	Obregón.	"	"	"	"	108 25	78
José Boada.	Obregón.	"	"	"	"	59 62	79
Mauricio Garcia.	Monzon.	27	"	"	"	1405 25	80
Lino Diez.	"	30	"	"	"	"	81
Pedro Antonio Fernandez.	"	"	"	"	"	"	82

Se continuara.

RELACION de los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta provincia, los cuales no se han presentado á pasar la segunda revista semestral del presente año natural, por cuya falta, serán dados de baja en sus nóminas respectivas, sino cumplen con dicho requisito en lo que resta del presente mes, segun se dispone en las vigentes órdenes.

APELLIDOS. NOMBRES

EXCLAUSTRADOS.

11 Martin Marcos. Ramon.

15 Sendino Sendino. Teodoro.

16 Tejero Portugués. Pedro.

CESANTES.

4 Garcia Serrantes. Atselmo.

MONTE PIO CIVIL.

8 Garcia Barriales. Antonia.

MONTE PIO MILITAR.

1 Aparicio Blanco. Dorotea.

3 Arriba y Arriba. Policarpio.

8 Bravo y Argüeso. Matias.

9 Bregon Iglesias. Fermina.

11 Caballero Lucas. Andrea.

18 Garcia Gutierrez. Petra.

19 Gutierrez Perez. Pedro.

21 Guerra Muñoz. Maria.

24 Lopez Paz. Manuela.

28 Martinez Martinez Martin.

29 Martinez Mediavilla Pascuala.

32 Perez Cantero. Toribio.

33 Pelaez Garcia. Miguel.

37 Rosales Garcia. Julian.

39 Rey Ruiz. Pantaleon.

45 Garcia Ramos. Lucia y Julio

RETIRADOS.

15 Alvarez Fernandez Baltasar.

16 Escudero Ruiz. Lucas.

17 Albasemi Fernandez. Miguel.

22 Alonso Salayo. Antonio.

25 Casero Ruiz. Felipe.

28 Calleja Cuesta. Vicente.

29 Diez Alvarez. Jose.

30 Domingo Alonso. Gregorio.

31 Matias Villahoz. Antonio.

35 Aparicio Gutierrez Miguel.

37 Diez Sanchez. Francisco.

40 Fernandez Gusano Manuel.

41 Fernandez Ventosa Cipriano.

49 Artos Herrero. Eladio.

55 Conde Renedo. Pascual.

61 Delgado Tamayo. Francisco.

64 Fernandez Penuelas Lázaro.

68 Gil Gomez. Lorenzo.

personal encargado de efectuarla y de los días en que ha de verificarse en cada localidad; esta Administración se considera en el caso de advertir á todos los contribuyentes la ineludible obligación en que se hallan de satisfacer precisamente en los días señalados, las cuotas que les han correspondido.

Decidida á impulsar el cobro de las contribuciones corrientes y el de las atrasadas, ha dictado las órdenes más severas á todos los encargados de la cobranza, para que no dilaten un solo día los términos que para realizarla señala la Instrucción, y para que sin consideración de ninguna especie se entablen los apremios correspondientes.

Si las circunstancias, en que el país se encontró en años anteriores, dieron motivo á muchos contribuyentes para dilatar el pago de sus cuotas, y á que la Administración no hiciera sentir el rigor de la ley llevando á efecto todas sus prescripciones, hoy, que dos abundantes cosechas han puesto á la provincia en condiciones ventajosas para levantar desahogadamente las cargas del Estado, no podrá atenuarse con pretexto alguno el menor retraso y se encontrarán perfectamente justificadas las resoluciones de esta Administración.

Pero no solo á los contribuyentes han de alcanzar estas medidas; porque á veces ocurre, que las Autoridades locales, encargadas de pro-

teger la recaudación, muestran tal timidez en el cumplimiento de sus deberes, por aludir, tal vez el pago de sus mismos descubiertos, que apelan á toda clase de recursos para impedir ó dilatar los del distrito cuya jurisdicción ejercen, haciendo con tan lamentable conducta, incurrir en recargo á los Contribuyentes que se hallan dispuestos á pagar puntualmente.

Hagan comprender los Sres. Alcaldes y Jueces municipales á sus administrados el beneficio que les reporta la puntualidad en el pago, si no han de incurrir en recargos, y en su caso en el de los pluses de la fuerza armada, cuya presencia hiciera precisa su resistencia; tengan muy presente las obligaciones que les impone la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869; no toleren que á los ejecutores, representantes como son de la Autoridad, en el ejercicio de su cargo, se les falte ni de palabra ni de obra, sin proceder inmediatamente contra los culpables; porque la menor debilidad, ó la más insignificante demostración de no prestarles todo el apoyo moral y material que tienen á su alcance, será suficiente motivo para exigirlas, sin contemplación de ningún género, la responsabilidad que pueda imponerlas esta Administración, ó para pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia.

Palencia 17 de Agosto de 1873.
—El Jefe económico, Bricio M. Caramés.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

Recaudacion de contribuciones de la provincia de Palencia.

RELACION nominal del personal auxiliar de esta Delegacion encargado de hacer la recaudacion de las contribuciones correspondientes al primer trimestre del actual año económico de 1873-74 en los pueblos de esta provincia, con expresion de los días que en cada localidad ha de tener efecto durante el presente mes y parte del inmediato venidero.

Mes de Agosto.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	DIAS. de cobranza.
Cobrador.	D. Domingo Francés.		Del 20 de
Cobrador.	» Vicente Alvarez.	La Capital.	Agosto al 8 de Setiembre
PARTIDOS DE PALENCIA Y FRECHILLA.			
Agente.	D. Antonio Diaz.	Paredes de Nava.	26, 27, 28 y 29
Auxiliar.	» Bernardino Rojo.	Valoria del Alcor.	19.
Cobrador.	D. Pablo Rojo.	Ampudia.	20, 21 y 22.
Cobrador.	D. Benito Calvo.	Torremormojon.	24 y 25.
Cobrador.	D. Guillermo Simon.	Pedraza de Campos.	26 y 27.
Auxiliar.	» Urbano Sison.	Réville.	28 y 29.
		Mazariegos.	29 y 30.
		Manquillos.	19.
		Perales.	20.
		Becerril de Campos.	21, 22 y 23.
		Villaumbrales.	25 y 26.
		Fuentes de Nava.	28, 29 y 30.
		Cardenosa.	19.
		Villanueva.	20.
		Abastas.	21.
		Añoza.	22.
		Villafuerte.	23.
		Villafumoso.	24 y 25.
		Mazuecos.	27.
		Cigarreros.	28, 29 y 30.

Cobrador.	D. Félix Estébanez.	Baños.	19
interino.		Villamuriel de Cerrato.	20 y 21.
Auxiliar.	Enrique Suarez.	Sta. Cecilia del Alcor.	23.
		Autilla del Pino.	24 y 25.
		Villamartín.	26.
		Dueñas.	22, 23, 24 y 25.
		Baquerin.	19.
		Castromochlo.	20 y 21.
		Abarca.	22.
		Guaza.	23 y 24.
		Autillo de Campos.	25 y 26.
		Frechilla.	27 y 28.
		Monzon.	23 y 24.
		Grijota.	25 y 26.
		Fuentes de Valdepero.	27 y 28.
		Magaz.	29 y 30.
		Villalobón.	4 Setiembre.
		Husillos.	5 id.
		Villalcon.	25 y 26.
		S. Roman de la Cuba.	27.
		Pozo de Urama.	28.
		Villelga.	29.
		Pozuelos del Rey.	30.
		Villada.	31, 1 y 2 Set.
		Boadilla de Rioseco.	7 y 8 id.
		Villacidaler.	9 id.
		Villarramiel.	19, 20 y 21.
		Villerías.	22.
		Meneses.	23 y 24.
		Belmonte.	27.
		Boada de Campos.	28.
		Castil de Vela.	29.
		Capillas.	30 y 31.
PARTIDOS DE CARRION Y SALDAÑA.			
Agente.	D. Urbano Olmedo.	Carrion de los Condes.	19, 20, 21 y 22.
		Requena.	19
		Marcilla.	20
		Fromista.	21, 22 y 23.
		Poblacion de Campos.	24 y 25.
		Revenga.	26 y 27.
		Villarmentero.	30
		Villovieco.	31, y 1.º Set.
		Lantadilla.	19 y 20
		Osornillo.	21
		Osorno.	22, 23 y 24.
		Villadiezma.	25
		Villa Herreros.	26 y 27
		Abia de las Torres.	30 y 31
		Santillana.	1 y 2 Setiembre.
		Las Cabañas.	3 idem.
		Poblacion de Arroyo.	19, 20 Agosto
		Terradillos.	21 y 22
		Ledigos.	23
		Calzadilla de la Cueza.	24
		Bustillo del Paramo.	25
		Cervatos de la Cueza.	26 y 27
		Riveros de id.	30
		Villamuera de id.	31 y 1.º Setiembre
		Villoldo.	2 y 3
		Torre de los molinos.	4
		Bahillo.	19, 20 Agosto
		Villasabariego.	21 y 22
		San Mamés.	23 y 24
		Nogal de las Huertas.	25 y 26
		Calzada de los Molinos.	27 y 28
		Villaturde.	29 y 30
		Villaluenga.	19
		Santervás de la Vega.	20 y 21
		Moslares.	22 y 23
		Villamoronta.	24
		Villafruel.	27
		Membrillar.	28
		Vega de D. Olimpa.	29
		Saldana.	30, 31 y 1.º Set.
		Congosto.	19 Agosto.
		Villanueva de Abajo.	20
		La Puebla de Valdavia.	21 y 22
		Buenavista y su barrio.	23 y 24
		Ayuela.	25
		Tabanera de Valdavia.	26
		Valderrábano.	27 y 28
		Benedo de Valdavia.	29 y 30
		Arenillas de S. Pelayo.	31 y 1.º Setiembre
		Villaale.	2 y 3
		Vilosilla.	4
		Villanuño.	5

Cobrador. D. Manuel Abril.

Báscones de Ojeda.	19 Agosto.
Revilla de Collazos.	20.
Sotobañado.	21 y 22.
Villameriel.	23 y 24.
Villaprovedo.	25 y 26.
Bárcena de Campos.	29.
Itero Seco.	30.
Castrillo de Villavega.	31 y 1.º Setiembre.
Villasarracino.	2 y 3.
Calahorra de Boedo.	19 y 20 Ago.
S. Cristobal de Boedo.	21 y 22.
Sta. Cruz de Boedo.	23 y 24.
Espinosa de Villagonzalo.	27 y 28.
Ventosa de Pisuerga.	29.
Herrera de Pisuerga.	30, 31 y 1 Setbre.

Cobrador. D. Tomás de Fuentes.

PARTIDO DE CERVERA.

Agente. D. Andrés Marcos.

Payo.	23 Agosto.
Perazancas.	24.
Barrio de S. Pedro.	25 y 26.
Cozuelos.	27.
Santibañez de Ecla.	28.
Lavid.	29.
Prádanos de Ojeda.	30, 31 y 1 Setbre.
Respenda.	10. id.
Castrejon.	11 id.

Cobrador. D. Donato Huidobro.

Micieces.	23 Agosto.
Vega de Bur.	24 y 25.
Olmos de Ojeda.	26 y 27.
Lomilla.	28.
Becerril del Carpio.	29.
Alar del Rey.	30 y 31.
Villabermudo.	1 Setiembre.

Cobrador. D. Juan Marcos.

Villanueva de Henares.	23 Agosto.
Néstar.	24.
Sta. María de Nava.	25.
Aguilar de Campoo.	26, 27 y 28.
Salinas.	29.
Mudá.	30.
Quintanaluengos.	31.
Camporredondo.	4 Setiembre.
Alba.	5.
Rebalan.	6.
S. Martín de los Herreros.	7.
S. Salvador.	8.
Lores.	9.
Redondo.	10.
Celada.	11.
Vergaño.	12.
Cervera.	13, 14 y 15.
Matamorisca.	24 Agosto.
Brañosera.	25.
Villarén.	26.
Valdegama.	27.
S. Martín y Perapertú.	29.
S. Cebrián de Mudá.	30.
Ligüerzana.	31.
Otero de Guardo.	4 Setiembre.
Trío.	5.
Santibañez de Resoba.	6.
Resoba.	7.
Polentinos.	8.
Herrueruela.	12.
Vañes.	13.
Arbejal.	14.

PARTIDOS DE ASTUDILLO Y BALTANÁS.

Agente. D. Casimiro Zabaleta Amusco.

Palacios del Alcor.	19
Villagimena.	20
Valdespina.	21 y 22
Rivas.	23 y 24
S. Cebrián de Campos.	25 y 26
Amayuelas de Abajo.	27
Amayuelas de Arriba.	28
Támara.	29 y 30
Piña de Campos.	31 y 1.º Setiembre.
Villodrigo.	19 y 20 Ago.
Valbuena de Pisuerga.	21.
Villalaco.	22.
Villodre.	23.
Astudillo.	24, 25, 26 y 27.
Melgar de Yuso.	30 y 31
Itero de la Vega.	1 y 2 Setbre.
Bodalilla del Camino.	3 y 4
Santoyo.	5 y 6

Cobrador. D. José Rodriguez, Natalio Cabiedes.

Cobrador. D. Toribio Ordoñez, Felipe Ordoñez.

Palenzuela.	19 20 Agosto
Quintana del Puente.	21
Herrera de Valdecañas.	22 y 23
Villaviudas.	24 y 25
Reinoso.	26
Cordovilla la Real.	29
Valdeolmillos.	30
Villamediana.	31, 1.º Setiembre
Torquemada.	2, 3 y 4.

Cobrador. D. Nicanor Usillos.

Auxiliar. Juan Usillos.

Cobrador. D. Félix Vazquez.

Auxiliar. Benito Maté.

Espinosa de Cerrato.	19 y 20 Agosto
Cobos de Cerrato.	21
Tabanera de Cerrato.	22
Villahan de Palenzuela.	23 y 24
Valdecañas.	25
Castrillo de D. Juan.	28 y 29
Hérmedes.	30 y 31
Cevico Navero.	1, 2 Setbre
Antigüedad.	3 y 4
Hornillos.	5
Baltanás	6, 7 y 8
Soto de Cerrato.	19 Agosto
Hontoria de Cerrato.	20
Tariego.	21 y 22
Valle de Cerrato.	23 y 24
Cubillas.	25 y 26
Poblacion de Cerrato.	27 y 28
Villacónancio.	31
Castrillo de Oniello.	1, 2 Setbre
Vertavillo.	3 y 4
Alba de Cerrato.	5 y 6
Cevico de la Torre.	7, 8 y 9

Palencia 15 de Agosto de 1873.—El Delegado del Banco de España, Emilio de Perales.

Ayuntamiento popular de Burgos.

Don Federico Fernandez Izquierdo, Alcalde popular de esta ciudad de Burgos.

Hago saber: que el Ayuntamiento popular de esta capital, declaró útiles para la reserva del Ejército correspondiente al presente año, á los mozos alistados en la misma, Pedro Carbonel Villafruela, Pedro Saez Lopidana, Gregorio Pampliega Marcos, Marcelino Perez Domingo, Cipriano Martinez Abad, Celedonio del Pino Manero, Félix Diaz Barrio, Leandro Dorao Gonzalez, Euilio Ibeas Barco, Pascual Arnaiz Lozano, Eusebio Gonzalo de la Peña, Santos Briñas y Viñas, Restituto Marin Ortega, Florentin Velasco Mayoral, Antolin Manero Zamora, Domingo Avila Lopez, Serafin Iñiguez Gonzalez, Julian Martinez Lopez, Juan Gregorio Martinez Diego, Felipe Jesus Santa Maria, Luis Martinez Franco, Florencio Perez Sevilla, Angel Mata Martinez, Mariano Luis Marin, Claudio Perez Arnaiz, Ceferino Duque Fernandez, Laureano Anton Calvo y Gabriel Martinez Ayala, los cuales no se presentaron en la Caja de la provincia el dia señalado para verificarlo por lo que la Corporacion municipal les ha declarado prófugos de conformidad con lo que se preceptúa en el articulo 111 de la Ley vigente de reemplazos, condenándoles á las penas establecidas en la misma, disponiendo al propio tiempo que se practiquen las diligencias convenientes para la busca y captura de aquellos.

En consecuencia de lo cual ruego y encargo en nombre de la Nación á las Autoridades así civiles como militares, se sirvan indagar lo conveniente para la busca y captura de los mencionados mozos, remitiéndoles á mi disposicion con las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Dado en Burgos á 12 de Agosto de 1873.—Federico Izquierdo.—Por mandado de S. S. a, José Rio y Gil.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El DIA DOS de Setiembre, se celebra una feria de ganado vacuno y de cerda en el pueblo de Areños, con autorizacion de la Excmo. Diputacion provincial. Dicho pueblo de Areños que pertenece al distrito municipal de Redondó, se halla situado en la carretera del Estado y trayecto de Cervera del Pisuerga á Potes; hay buen sitio para el ferial y comodidad para los concurrentes; no se paga impuesto alguno.

núm. 13. 3—7.

VENTA.

A voluntad de su dueño se vende en pública subasta extrajudicial, una casa con dos grandes almacenes, situada en Alar del Rey, calle Mayor, número 28, 30 y 32. El remate tendrá lugar ante el Notario público de Valladolid D. Simon de Monéo, en su despacho, Plaza de S. Miguel, número 9, á las doce del dia 31 del presente mes de Agosto; en cuya Notaría se hallan los titulos de pertenencia y condiciones de la subasta.

núm. 14. 2—4.

Para amanecer el dia 15, se desmandó del pueblo de Paredes de Nava un pollino entero, de cinco cuartas y dos dedos poco mas ó menos, pelo negro, de 8 años, con pelos blancos en los costillares, y en la falda derecha tiene una señal de quemadura.

La persona que sepa su paradero, se servirá avisar á su dueño Camilo Fernandez, en dicho pueblo.

núm. 15.